



DECRETO N° **3236**
TEMUCO, **21 JUL. 2026**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 13 de julio del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **COMERCIALIZADORA DE TEXTILES DAPRI SPA, R.U.T N° 78.084.291-1**.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato de Suministro Vestuario Institucional para Estudiantes de Establecimientos Municipales de Temuco", suscrito mediante escritura privada de fecha 13 de julio del año 2026, entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora de Textiles dapri SpA.
2. La Municipalidad pagará a la Proveedora por el vestuario adquirido, los valores unitarios contenidos para cada producto en Anexo N° 4 "detalle oferta económica", impuestos incluidos, precio que se pagará conforme lo dispuesto en las bases administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.
3. El plazo de entrega será el indicado para cada producto, en Anexo N° 3 "plazo ofertado".
4. La vigencia del contrato será por 2 años contados desde la fecha del presente Decreto.
5. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JZM/afr

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Departamento de Educación

Prestadora

Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3333386

**CONTRATO DE SUMINISTRO VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA
ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
COMERCIALIZADORA DE TEXTILES DAPRI SPA**

En Temuco, a 13 de julio del año 2026, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **COMERCIALIZADORA DE TEXTILES DAPRI SPA**, en adelante "la proveedora", Rol Único Tributario número **78.084.291-1**, representada por doña **PRISCILA SOLANGE FUENTES GONZÁLEZ**, chilena, [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Santa Teresa N° 803, Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 476 de fecha 21 de julio del año 2025 se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número 136-2025: "Contrato de Suministro Vestuario Institucional para Estudiantes de Establecimientos Municipales de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 252 de fecha 06 de abril del año 2026, la **Sublínea N° 8.1**: "Escuela Labranza"; la **Sublínea N° 8.2** "Escuela Amanecer"; la **Sublínea N° 8.4** "Liceo Bicentenario"; y la **Sublínea N° 8.5** "Escuela Armando Duffey", de la referida Propuesta Pública fueron adjudicadas a la empresa oferente **COMERCIALIZADORA DE TEXTILES DAPRI SPA**.

SEGUNDO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la empresa **COMERCIALIZADORA DE TEXTILES DAPRI SPA**, por quien acepta su representante, el suministro de

3332413

vestuario institucional para estudiantes de establecimientos municipales de Temuco, específicamente las **Sublínea N° 8.1**: "Escuela Labranza"; la **Sublínea N° 8.2** "Escuela Amanecer"; la **Sublínea N° 8.4** "Liceo Bicentenario"; y la **Sublínea N° 8.5** "Escuela Armando Duffey".

TERCERO:

Las características, calidad y condiciones de entrega del vestuario adquirido deberán ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 136-2025, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, los cuales son conocidos de las partes contratantes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO:

El precio que la Municipalidad pagará a la Proveedora, por el vestuario adquirido, los valores unitarios contenidos en Anexo N° 4 "detalle oferta económica". La municipalidad pagará a la Proveedora conforme lo establecido en el artículo 28° de las Bases Administrativas.

QUINTO:

La vigencia del contrato será por 2 años contados desde la fecha del decreto alcaldicio que lo aprueba, con la posibilidad de prorrogarlo hasta por un año. El plazo de entrega, será el indicado para cada producto en el Anexo N° 3 "plazo ofertado".

SEXTO:

En caso de incumplimientos por parte de la Proveedora se aplicarán las multas indicadas en el artículo 27° de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecidos en la citada disposición.

SÉPTIMO:

El incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago correspondiente,

teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

OCTAVO:

Se deja constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha 10 de marzo del año 2026 autorizó la suscripción del presente contrato.

NOVENO:

En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Proveedora, esta hace entrega de los siguientes documentos: a) Por la Sublínea N° 8.1, certificado de fianza N° de folio B0237909, emitido por Maxxa S.A.G.R, con fecha 08 de julio del año 2026 y fecha de vencimiento el día 25 de diciembre del año 2028, por el monto de \$900.000; b) Por la Sublínea N° 8.2, certificado de fianza N° de folio B0237907, emitido por Maxxa S.A.G.R, con fecha 08 de julio del año 2026 y fecha de vencimiento el día 25 de diciembre del año 2028, por el monto de \$750.000; c) Por la Sublínea N° 8.4, certificado de fianza N° de folio B0237910, emitido por Maxxa S.A.G.R, con fecha 08 de julio del año 2026 y fecha de vencimiento el día 25 de diciembre del año 2028, por el monto de \$300.000; y d) Por la Sublínea N° 8.5, certificado de fianza N° de folio B0237911, emitido por Maxxa S.A.G.R, con fecha 08 de julio del año 2026 y fecha de vencimiento el día 25 de diciembre del año 2028, por el monto de \$150.000.

DÉCIMO:

Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

La personería de doña **PRISCILA SOLANGE FUENTES GONZÁLEZ** para actuar en representación de **COMERCIALIZADORA DE TEXTILES DAPRI SPA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 07 de julio del año 2026, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile..

DÉCIMO SEGUNDO:

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora, cuya representante deberá autorizar su firma ante Notario Público.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PRISCILA SOLANGE FUENTES GONZÁLEZ

En Rep: COMERCIALIZADORA DE TEXTILES DAPRI SPA

Firmo únicamente ante mí, con esta fecha, doña PRISCILA SOLANGE FUENTES GONZALEZ, cedula de identidad, N° [REDACTED] en representación de COMERCIALIZADORA DE TEXTILES DAPRI SPA RUT N° 78.084.291-1, estampando su impresión digito pulgar derecho. Temuco, 15 de julio del año 2026.-

JZM/afr

